

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2020-0457.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las codemandadas COLPENSIONES y ANA LUCILA SANCHEZ DE VALENCIA contestaron la demanda, sin haberseles notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Se deja constancia, igualmente, que el apoderado principal de Colpensiones presentó renuncia al poder, con la constancia de comunicación a su poderdante en ese sentido.

Sírvase proveer,



**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, nueve (9) de marzo dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 245**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN con C.C. No. 80.421.257 y T.P. No. 86.117 del C.S. de la Judicatura, para representar a COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por CENAIDA AGUDELO MUÑOZ, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor Ramírez Gaitán a la doctora LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ con C.C. No. 1.053.705.580 y T.P. No. 231.411 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder

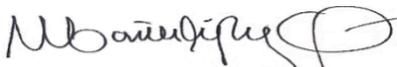
inicialmente conferido.

De igual manera, se acepta la renuncia del poder que hace el doctor MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Se tiene a COLPENSIONES y a la señora ANA LUCILA VALENCIA SÁNCHEZ notificadas por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 027 de marzo 10 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**